



**Artículo Tercero.-** PONER la presente resolución administrativa en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital y de los integrantes de la Comisión.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARIA DELFINA VIDAL LA ROSA SANCHEZ  
Presidente de la CSJLima  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

2258651-1

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### MINISTERIO PÚBLICO

#### Aceptan renuncia de Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Cusco

##### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 311-2024-MP-FN

Lima, 1 de febrero de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 915-2024-MP-FN-FSNCEDCF, remitido por la abogada Escarleth Daysi Laura Escalante, Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, mediante el cual eleva la carta de renuncia y su complemento, así como emitiendo conformidad de la misma; del abogado Brenner Joel Salas Velasquez, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Cusco y a su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de La Convención, presentadas el 24 y 25 de enero del presente año, por la carpeta electrónica administrativa, dirigidos a la Coordinación Nacional antes citada, por motivos estrictamente personales, con efectividad al 25 de enero de 2024.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por el abogado Brenner Joel Salas Velasquez, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Cusco y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de La Convención, así como la prórroga de la vigencia de dicho nombramiento y designación, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 1921-2021-MP-FN y 3503-2023-MP-FN, de fechas 30 de diciembre de 2021 y 15 de diciembre de 2023, respectivamente; con efectividad al 25 de enero de 2024; sin perjuicio de las acciones legales que estuviesen pendientes, por las quejas o denuncias que pudiesen encontrarse en trámite.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal y al abogado mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

2258234-2

#### Aceptan renuncia de Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac

##### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 312-2024-MP-FN

Lima, 1 de febrero de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 076-2024-MP-FN-PJFSAPURIMAC, remitido por el abogado Wilber Aguilar Vega, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, mediante el cual eleva la carta de renuncia, así como emitiendo conformidad de la misma; de la abogada Mheyvy Soria Rojas, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac y a su designación en el Pool de Fiscales de Apurímac, presentada el 25 de enero del presente año, en la mesa de partes de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores antes citada; por motivos estrictamente personales, informando que su último día de labores será el 25 de enero de 2024.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por la abogada Mheyvy Soria Rojas, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac y su designación en el Pool de Fiscales de Apurímac, y la prórroga de la vigencia de dicho nombramiento y designación, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 982-2023-MP-FN y 3552-2023-MP-FN, de fechas 28 de abril y 19 de diciembre de 2023, respectivamente; con efectividad al 26 de enero de 2024; sin perjuicio de las acciones legales que estuviesen pendientes, por las quejas o denuncias que pudiesen encontrarse en trámite.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal y a la abogada mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

2258234-1

### OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

#### Autorizan viaje de Gerenta de Supervisión de Fondos Partidarios de la ONPE a la República Dominicana, en comisión de servicios

##### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000032-2024-JN/ONPE

Lima, 1 de febrero de 2024

VISTOS: La Carta CA 353-23 de fecha 19 de diciembre de 2023, suscrita por el señor José Thompson, Director del Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL); el Oficio N° 000998-2023-JN/ONPE de esta Jefatura; así como el Informe N° 000060-2024-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), es un organismo constitucionalmente autónomo y es la máxima autoridad en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE;

Mediante la Carta CA353-23, suscrita por el señor José Thompson, Director del Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL), se extiende un saludo a nombre del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, a través de CAPEL (IIDH-CAPEL) en su condición de Secretaria Ejecutiva de la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE). Asimismo, se informa que con el Oficio PRES-JCE-598-2023, remitido por la Junta Central Electoral de la República Dominicana, de fecha 11 de diciembre del 2023, se solicitó a UNIORE la conformación de una Misión de Observación para las Elecciones Municipales a celebrarse el 18 de febrero de 2024, en dicho país.

En este contexto, se comunica que los anfitriones han previsto que la Misión de Observación citada esté integrada por un representante de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), precisando que los costos de boleto aéreo, hospedaje, traslados internos y alimentación serán cubiertos por los organizadores del evento, del 14 al 19 de febrero del 2024;

Con el Oficio N° 000998-2023-JN/ONPE la entidad confirmó la participación de la señora Elena Mercedes Tanaka Torres, Gerenta de Supervisión de Fondos Partidarios en la Misión de Observación electoral previamente señalada;

Es preciso señalar que los artículos 2 y 3 de la Ley N° 27619 que, regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y los Artículos 2 y 4 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria, establecen que la resolución de autorización de viajes al exterior de la República será debidamente sustentada en el interés nacional o institucional y deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

En ese sentido, de acuerdo a la comunicación cursada por el Director del Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL), se convoca la participación de un representante de la entidad para integrar una Misión de Observación en las Elecciones Municipales a realizarse en la República Dominicana, lo cual evidencia el interés institucional del citado evento, en tanto permitirá el intercambio de conocimientos y experiencias en materia electoral, aspecto que guarda estrecha relación con las funciones constitucionales y legales de la entidad;

Por lo tanto, corresponde emitir el acto resolutorio que autorice el viaje en comisión de servicios de la Gerenta de Supervisión de Fondos Partidarios de la ONPE a la República Dominicana, del 14 al 19 de febrero de 2024, para participar en la misión de avanzada en mención;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria, el artículo 13 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE, el literal r) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y adecuado por la Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias; y las Resoluciones Jefaturales n.os 000014-2024-JN/ONPE y 000025-2024-JN/ONPE

Con el visado de la Secretaría General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios de la señora Elena Mercedes Tanaka Torres, Gerenta de Supervisión de Fondos Partidarios de la ONPE, del 14 al 19 de febrero de 2024 a la República Dominicana, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Los gastos referidos a boleto aéreo, hospedaje, traslados internos y alimentación

serán cubiertos por los organizadores. El gasto referido al seguro de viaje de la señora Elena Mercedes Tanaka Torres, Gerenta de Supervisión de Fondos Partidarios de la ONPE, por los días comprendidos entre el 14 al 19 de febrero de 2024, serán cubiertos por la ONPE, por el monto de USD 33.63 (treinta y tres con 63/100 dólares americanos).

**Artículo Tercero.-** Precisar que el viaje en comisión de servicios señalado en los artículos precedentes, no concede exoneración o liberación de impuestos o pago de derechos de ninguna clase o denominación.

**Artículo Cuarto.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje en comisión de servicios citado, la señora Elena Mercedes Tanaka Torres, Gerenta de Supervisión de Fondos Partidarios de la ONPE, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, con copia a la Gerencia de Recursos Humanos.

**Artículo Quinto.-** Poner a conocimiento de la presente resolución a la señora Elena Mercedes Tanaka Torres, Gerenta de Supervisión de Fondos Partidarios y a la Gerencia de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

**Artículo Sexto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, en la web oficial de la ONPE ubicada en la plataforma digital única del Estado peruano [www.gob.pe/onpe](http://www.gob.pe/onpe) y en el Portal de Transparencia de la ONPE, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO  
Jefe (e)

2258083-1

## GOBIERNOS REGIONALES

## GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

## Autorizan transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL  
N° 041-2024-GRA/GR

Arequipa, 31 de enero de 2024

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31953 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 726-2023-GRA/GR, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos para el año fiscal 2024, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa;

Que, de acuerdo al numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley N° 31358 "Ley que establece Medidas para Expansión del Control Concurrente", establece que los pliegos comprendidos en esta modalidad de control gubernamental, habilitan el rubro Control Concurrente dentro de la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros de la categoría del gasto de capital, con cargo al presupuesto institucional de las entidades, como parte de la estructura de componentes a ejecutar. Asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la misma Ley, establece que para aquellas inversiones que se encuentren en fase de ejecución, los pliegos quedan facultados a financiar este mecanismo de control con cargo a su presupuesto institucional de gastos de capital, sin demandar recursos adicionales al tesoro público; incorporando dentro de los costos indirectos u otros costos, de la estructura de costos de la inversión, el rubro denominado Control Concurrente, dentro de la Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos No